



“BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE TEGUISE PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019”.

1.- Objeto.-

Serán objeto de ayuda al transporte los estudiantes del Municipio de Teguiise matriculados en el curso 18-19 en las modalidades de bachillerato, ciclos formativos y estudios universitarios que cumplan con los requisitos recogidos en las presentes Bases.

2.- Financiación.-

La presente convocatoria fijará las cuantías máximas de subvención, susceptible de concesión, imputable a la partida presupuestaria nº32048001 designada como “becas de estudio”, con el crédito disponible, atendiendo en todo caso a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2019.

La ayuda para el transporte será un importe único de hasta:

150€ dentro de la isla

400€ fuera de la isla (resto de las Islas Canarias)

500€ en la península

800€ en el extranjero

Se concederán ayudas hasta agotar partida presupuestaria o beneficiarios.

3.- Principios.-

La concesión y gestión de las ayudas, subvenciones atenderá a los siguientes principios: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

4.- Requisitos.-

- a) El beneficiario, en el momento de presentar la solicitud, deberá estar empadronado en el Municipio con al menos un año de antigüedad.
- b) Encontrarse matriculado en centros de enseñanza públicos o en centros privados/concertados que cuenten con la autorización de organismos públicos competentes en materia de educación en las modalidades de Bachillerato, Ciclos Formativos y Estudios Universitarios. Dicha matrícula deberá comprender un mínimo de nueve meses o como mínimo 18 créditos. También se considerarán aquellos estudios universitarios que aunque sean no presenciales se acredite y se demuestre que están regidos por tutorías fuera de la isla, así como aquellas modalidades de estudio que requieran obligatoriamente trasladarse fuera de la isla para la realización de exámenes, en este caso se tomará como referencia para la asignación de la ayuda la sede autorizada más cercana a la isla de Lanzarote.
- c) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local (tener actualizados los pagos de Rodaje, Basura, I.B.I., etc.). Este apartado será internamente comprobado por la Hacienda Local.
- d) La condición anterior podrá no ser tenida en cuenta en aquellos casos de extrema necesidad debidamente verificados por los Servicios Sociales Municipales.
- e) Podrán ser beneficiarios de la ayuda al transporte “dentro de la isla” los estudiantes de Bachillerato que habiendo solicitado el transporte no se les haya concedido y los que tengan que desplazarse fuera del municipio debido a que la modalidad de Bachillerato elegido no pueda realizarse dentro del municipio de Teguiise; también podrán ser beneficiarios los estudiantes de Ciclos Formativos y los estudiantes universitarios dentro del municipio de Teguiise siempre y cuando la sede de su centro de estudios no se encuentre en la misma localidad de residencia. (datos de referencia según Padrón Municipal).
- f) Quedan excluidos de la presente convocatoria los siguientes estudios: Enseñanza Secundaria Obligatoria, Solicitudes de Bachillerato que tengan concedido transporte o fuera del municipio y que se puedan realizar en el mismo, Enseñanzas Oficiales de Idiomas, Estudios de la UNED fuera de la isla, cursos preparatorios a oposiciones de cualquier naturaleza o para pruebas de acceso a estudios, escuelas elementales de música, idiomas en el extranjero o cualquier otra acción



formativa no conducente a la obtención de un título académico oficial en el territorio nacional reconocido por el M.E.C.

5.- Convocatoria, lugar y plazo de presentación de solicitudes.-

- a) La convocatoria y sus correspondientes bases se establecerán mediante Decreto de Alcaldía.
- b) El plazo para la presentación de solicitudes será de 40 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.
- c) Los interesados deberán dirigir su solicitud a la atención del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Teguiise, adjuntando la documentación que se indica en el apartado 6.
- d) La solicitud y la documentación requerida se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Teguiise, sito en la C/ Santo Domingo, 1 en Teguiise. O bien mediante los medios establecidos en el art. art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Forma de presentación de solicitudes.-

- a) Instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Teguiise, Anexo I y declaración responsable, anexo II.
- b) Fotocopia del documento acreditativo de encontrarse matriculado durante el curso académico establecido en las bases en un centro de enseñanza oficial o en un centro privado/concertado autorizado por organismos públicos con competencia en materia de educación, todo ello con una duración mínima de nueve meses o como mínimo 18 créditos.
- c) Fotocopia de la documentación acreditativa del pago de las tasas correspondientes a la matrícula del curso para el cual se solicita la ayuda.
- d) Justificante bancario donde se refleje el IBAN, número de cuenta y nombre del titular.
- e) Fotocopia del documento acreditativo del interesado, D.N.I. o pasaporte.

7.- Criterios de adjudicación.-

Serán adjudicatarios de las ayudas todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y entreguen correctamente la documentación requerida en tiempo y forma.

8.- Procedimiento.-

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos de los servicios municipales de la concejalía que promueva la convocatoria. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo, por el Concejal Delegado correspondiente, Jefe de Servicio y otro técnico municipal competente por razón de la materia.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, tales como tablones de anuncio, notificaciones ordinarias o través de la página web del Ayuntamiento de Teguiise, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos no otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.



Una vez atendidas todas las alegaciones, se emitirá una Propuesta de Resolución Definitiva por el órgano colegiado. En el caso de no presentarse ninguna alegación la propuesta provisional quedará elevada a definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

9.- Resolución.-

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que será el competente según la legislación local, por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses y se computa a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma se posponga a sus efectos a una fecha posterior.

La resolución definitiva contendrá además del solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede subvención, constará también y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Y, al igual que la Resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Teguise.

10.- Justificación.-

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las becas y ayudas al estudio que se convocan siguiendo estas bases, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases.

A tenor de lo establecido en el párrafo anterior cada solicitante deberá firmar una Declaración Responsable. (Anexo II).

11.- Reintegro.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado de la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley.

12.- Sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderán en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.